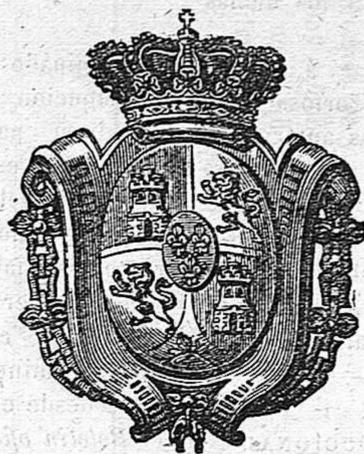


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p-setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Murillo contra una providencia del Gobernador de la provincia de Logroño, que ordenó se abonase á D. Juan Garcés el premio correspondiente á las cantidades que recaudó durante el tiempo que fué Depositario de fondos municipales.

Resulta que en 7 de Febrero de 1872 el Ayuntamiento nombró á aquel interesado Recaudador y Depositario bajo ciertas bases, en las que se fijó como premio el 3 por 100: que habiendo marchado á las filas carlistas y abandonado la recaudacion en los últimos días de Diciembre de 1873, dejando á deber 1.783 pesetas 32 céntimos, sobre lo cual el Tribunal competente instruyó diligencias, se liquidó aquella deuda con el fiador, y se nombró otro Depositario: que posteriormente, en 27 de Abril de 1877, pidió Garcés que el Ayuntamiento le abonase el premio de las cantidades que recaudó; y habiéndole sido denegada esta solicitud, recurrió al Gobernador de la provincia, cuya Auto-

ridad, de conformidad con la Comision provincial, estimó revocar el acuerdo del Ayuntamiento, y ordenar que, prévia la oportuna liquidacion, se abonase á Garcés el premio de cobranza que le correspondiera por las cantidades que hubiese recaudado durante el tiempo que ejerció su cargo.

Contra esta resolucion ha interpuesto recurso dealzada el Ayuntamiento, fundado en que existia un contrato que Garcés por su parte no cumplió, y en que despues de marchar este á las filas carlistas convino su esposa ante la Municipalidad en recibir del Depositario y Recaudador nuevamente nombrado 200 pesetas como premio de los trabajos que Garcés habia dejado hechos.

Visto el art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que atribuye á los Consejos provinciales, hoy sustituidos en sus funciones contenciosas por la Comision provincial, el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos celebrados con la Administracion para toda especie de servicios provinciales y municipales:

Considerando que la razon alegada por el Ayuntamiento de mediar un contrato para la recaudacion, y nacer de él los recíprocos derechos y obligaciones de la Municipalidad y de Garcés, hace por sí sóla improcedente la resolucion de este asunto por el Gobierno:

La Seccion es de parecer que debe desestimarse el recurso del Ayuntamiento, que este podrá en su caso deducir en la via y forma que proceda.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1082.

Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que en virtud de haber sido aprobados por la autoridad de mi cargo los deslindes administrativos parciales del monte «Comuns de la vila» de Tivisa, con las fincas de propiedad privada de los vecinos de la misma villa, D. Dionisio Alerany, D. José Alerany, D. Eusebio Alerany y D. Antonio Borrás, respectivamente denominadas «Mas del Andreu», «Biscoru», «Lo Burga» y «Clota de las Farreras», y confinantes con las partidas «La Conca», «La Tova», «Burgans» y «La Clota» de aquel monte municipal, deslindes practicados por el Ingeniero Jefe y por el Ayudante de montes del distrito forestal de la provincia en los días 5, 6, 7 y 8 de Agosto último; he resuelto que en los 23 y siguientes que precisaren, del presente mes de Junio, tengan efecto los amojonamientos correspondientes á los expresados deslindes, por el mencionado Ingeniero Jefe ó por el funcionario facultativo ó pericial del citado distrito á quien dicho Ingeniero encargue las significadas operaciones de amojonamiento.

Lo que, de conformidad con lo prevenido en el art. 38 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en el asunto, á los fines de que puedan asistir á las anunciadas operaciones si así estiman convenirles y exponer en el acto y en las actas de ellas cuantas pertinentes reclamaciones ó protestas quieran hacer constar en defensa de sus particulares derechos; como tambien para que, sin demora, la Alcaldía de Tivisa fije edicto de este anuncio en la tablilla respectiva, notifique personalmente á los dueños de las nombradas

fincas y á los de las inmediatas confinantes con estas y con dicho monte la anunciada verificacion de aquellos amojonamientos, y de haberlo cumplimentado me dé inmediata cuenta, con envío del correspondiente diligenciado de notificacion, por conducto del referido Ingeniero Jefe.

Tarragona 7 de Junio de 1879.— José María Diaz.

Núm. 1083.

Habiéndosele extraviado á D. Ramon Guasch Domingo la cédula personal de 6.ª clase expedida por la Administracion económica de esta provincia; he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del citado documento.

Tarragona 7 de Junio de 1879.— El Gobernador, José María Diaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1084.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORTOSA.

##### PROGRAMA

del concurso público para la presentacion de proyectos de ensanche en la ciudad de Tortosa, zona del Temple, aprobado por Real orden de 24 de Enero último.

1.º El proyecto estará arreglado á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 19 de Febrero del año 1877, para la ejecucion de la ley de 22 de Diciembre de 1876, relativa al ensanche de poblaciones.

2.º La pendiente máxima para todas las calles será la de 3 por 100 y se procurará en cuanto sea posible que se hallen libres de las avenidas del rio Ebro.

3.º La anchura de las calles será: la de continuacion de la calle de San Juan, de quince metros, y la del Temple de diez y ocho metros. Las demás

calles no tendrán una anchura menos de nueve metros.

4.º En la parte mas céntrica del ensanche se situará una plaza de superficie unos tres mil quinientos metros.

5.º En todos los ángulos de las manzanas se establecerán chaflanes.

6.º La altura de los edificios de las dos calles de primer orden no podrán exceder de veinte metros, pudiendo construirse en ellos planta baja, entresuelo, piso principal, segundo, tercero y sotabancos. En los de las demás calles, la altura no podrá exceder de quince metros y su número de pisos, además de la planta baja, será de tres, principal, segundo y entresuelo ó sotabancos. En todas las casas la altura mínima de los pisos será de tres metros veinte y cinco, siendo de tres metros la de los entresuelos y la de dos metros cincuenta la de los sotabancos.

7.º Las casas tendrán dos medianerías y todos los solares un patio por la parte posterior que será como mínimo de un veinte ó un veinte y cinco por ciento de la superficie del solar; sumados todos los patios de una misma manzana, ya formen un solo hueco ó quedando afectos á los solares respectivos, el área que resulte será la misma fracción de la totalidad de la manzana; además los patios interiores de las casas, medirán del doce al quince por ciento de las superficies de los respectivos solares.

8.º Las aguas pluviales caerán en los patios interiores ó bajarán por las fachadas en tubos empotrados ó adosados á las mismas y correrán por debajo de las aceras de las calles para salir al arroyo y pasar á las alcantarillas.

9.º Se sujetará en cuanto sea posible á la rasante y trazado de la calle de San Juan y camino de la Estacion del ferro-carril que es continuacion de la misma proyectada y construida por el Ayuntamiento.

10.º En cuanto lo permitan las buenas condiciones del proyecto y con el objeto de evitar expropiaciones, se procurará que aquel guarde la mayor analogía posible con el adoptado por la Administracion de propiedades para la venta de los terrenos que constituyen las dos zonas de ensanche; y al efecto, se presentará un estado demostrativo en el caso de que fuesen necesarias expropiaciones, de la cantidad de estas y personas á quien afecten.

11.º El plazo de duracion de este concurso terminará á las doce de la mañana del 30 de Noviembre de este año, y los proyectos se admitirán hasta dicho dia y hora en la Secretaría de este Ayuntamiento.

12.º El autor de cada proyecto presentará en dicha Secretaría un pliego cerrado en cuyo sobre escribirá un lema especial y contendrá el nombre y apellido del autor.

13.º El autor del proyecto que resulte elegido con arreglo al art. 9.º de dicho Reglamento, recibirá el premio de tres mil pesetas pagadero á los quince dias de comunicada la correspondiente Real orden; y al efecto, se

abrirá el pliego cerrado que contenga su nombre y se inutilizarán los pliegos correspondientes á los demás proyectos.

El Ayuntamiento facilitará á cuantos lo pidan los planos de Tortosa y su radio que posee y cuantos antecedentes obren en sus oficinas y sirvan para la formacion del proyecto.

Tortosa 31 de Mayo de 1879.—El Alcalde constitucional Presidente, Teodoro Gonzalez.—P. A. D. A., M. Ricardo de Ciria, Secretario.

Núm. 1085.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Borjas del Campo.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes en triple número al de Concejales que representan todas las clases, el arriendo de los derechos de consumos y del impuesto de la sal, con venta libre, para el próximo año económico de 1879 á 80, en virtud de no haberse obtenido los encabezamientos parciales ni gremiales, se anuncia al público á fin de que los que deseen tomar parte en las subastas se presenten en la Alcaldía los dias 8 y 12 del actual, que tendrán lugar el primero y segundo remate, y en caso necesario se celebrará un tercer remate el dia 15 del mismo mes, de once á doce de la mañana en dichos dias, bajo las condiciones estipuladas en los respectivos pliegos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Borjas del Campo 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 1086.

Don Juan Montserrat y Montserrat, Alcalde constitucional del pueblo de Alió.

Hace saber: Que debiendo procederse al arriendo del derecho de matadero de este pueblo para el año económico de 1879 á 80, se celebrarán dos subastas que tendrán lugar los dias 15 y 22 del actual, en la sala capitular, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alió 5 de Junio de 1879.—Juan Montserrat.

Núm. 1087.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de la Morera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Cornudella, Poboleda, Ulldemolins, Vilella alta, Vilella baja y Margalef lo hagan público en sus respectivas localidades.

Morera 4 de Junio de 1879.—El Alcalde, Mateo Porqueres.

Núm. 1088.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pinell.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias consecutivos, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes, trascurrido dicho término, que empezará á contarse desde el dia de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Gandesa, Miravet, Benifallet, y Mora de Ebro lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios acostumbrados.

Pinell 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Eugenio Montagut.

Núm. 1089.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Irlas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1879 á 80, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con los documentos que lo acrediten dentro el plazo de ocho dias, á contar desde la fecha del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Ruego al Sr. Alcalde de Riudecols lo haga público en su respectiva localidad á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Irlas 5 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antonio Cabré.

Núm. 1090.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850 y 10 de Agosto de 1858, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Gerona:

PUEBLOS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Anglés.....	825
Bruñola.....	825
Fortiá.....	825
Molló.....	825
Santa Pau.....	825
Susqueda.....	825
Vall-fogona.....	825
<i>Elementales de niñas.</i>	
Breda.....	550
Darnius.....	550
Quart.....	550
Palau Sabardera.....	550
Argelaguer.....	550
Canet de Adri.....	550
Viladran.....	550

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia, hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán asimismo por oposicion las plazas que vagen desde el dia 1.º del actual hasta el en que empiecen los ejercicios y las que de nueva creacion se establezcan.

Barcelona 5 de Junio de 1879.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1091.

JUZGADO MUNICIPAL  
de Constantí.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por dimision del que la desempeñaba, y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la ley sobre organizacion del Poder judicial, se anuncia dicha vacante con arreglo al Real decreto de 10 de Abril del año 1874, á fin de que, los que se creen con méritos suficientes, puedan solicitarla dentro el término de quince dias, contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Constantí 5 de Junio de 1879.—El Juez municipal, José Maduell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1092.

Don Sebastian Ribot y Santandreu, Juez de primera instancia de la villa de San Felio de Llobregat y su partido.

Por el presente primer edicto se citan, llaman y emplazan á Vicente Guillen, que habitaba últimamente en el barrio de Hostafranchs, y á Juan José Francisco, que últimamente habitaba en Sans, calle de San José, número ciento sesenta y nueve, procesados en méritos de la causa criminal que sobre robo de un coche en el Hospitalet se seguia en este Juzgado contra ellos y Raimundo de Gracia, para que en el término de diez dias comparezcan ante la Superioridad á usar de su derecho, nombrando igualmente Abogado y Procurador que les defiendan; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les nombrará de oficio.

Dado en San Felio de Llobregat á seis de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Sebastian Ribot.—Por disposicion de S. S., Antonio Moré, Escribano.